BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2677 | **Buenos Aires, Martes 26 de Agosto de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único —......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día........	$ 0.10
Número atrasado..............	» 0.20
1 Trimestre..................	» 1.50
1 Semestre...................	» 3.00
1 Año........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de las loterías á sortearse en Noviembre y Diciembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, Inciso 4°, del decreto reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1902

12 Millares con 1.400 premios

12 000 Billetes á $ 50 son	$ 600.000	á $ 10	son	$ 120.000
A deducir 25 %	»	» 150.000	25 %	»	» 30.000
75 % en premios	»	$ 450.000	75 %	»	$ 90.000

PREMIOS:

1 de		$ 250.000	corresponde	1 de		$ 50.000
1 de		» 20.000	»	1 de		» 4 000
1 de		» 10.000	»	1 de		» 2.000
2 de	2.000	» 4.000	»	2 de	400	» 800
10 de	1.000	» 10.000	»	10 de	200	» 2.000
30 de	500	» 15.000	»	30 de	100	» 3.000
55 de	200	» 11.000	»	55 de	40	» 2.200
1.300 de	100	» 130.000	»	1.300 de	20	» 26.000
1.400 premios		$ 450.000	corresponde	1.400 premios		$ 90.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan....... $ 2.150.000

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL 14 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 1902.

20 Millares con 3.800 premios.

20.000 Billetes á $ 15 son	$ 300.000	á $ 5	son	$ 100.000
A deducir 25 %	»	» 75.000	25 %	»	» 25.000
75 % en premios	»	$ 225.000	75 %	»	$ 75.000

PREMIOS:

A	1	de		$ 100.000	corresp.	1	de		$ 25.000
»	1	»		» 10.000	»	1	»		» 2.750
»	2	»	2.000	» 4.000	»	2	»	1.000	» 2.000
»	5	»	1.000	» 5.000	»	5	»	300	» 1.500
»	13	»	500	» 6.500	»	13	»	200	» 2.600
»	21	»	200	» 4.200	»	21	»	100	» 2.100
»	37	»	100	» 3.700	»	37	»	50	» 1.850
»	1.720	»	30	» 51.600	»	1.720	»	10	» 17.200
»	2.000	T. u. c.	20	» 40.000	»	2.000	T. u. c.	10	» 20.000
	3.800 premios			225.000	corresp.	3.800 premios			$ 75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 19 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 1902.

21 Millares con 4.100 premios

21.000 Billetes á $ 10 son	$ 210.000	á $ 5	son	$ 105.000
A deducir 25 %	»	» 52.500	25 %	»	» 26.250
75 % en premios		» 157.500	75 %		$ 78.750

PREMIOS:

1	de		$ 50.000	corresp.	1	de		$ 20.000
1	»		» 10.000	»	1	»		» 5.000
2	»	2.000	» 4.000	»	2	»	1.000	» 2.000
5	»	1.000	» 5.000	»	5	»	450	» 2.250
14	»	500	» 7.000	»	14	»	250	» 3.500
35	»	200	» 7.000	»	35	»	100	» 3.500
52	»	100	» 5.200	»	52	»	50	» 2.600
1.890	»	20	» 37.800	»	1.890	»	10	» 18.900
2.100	T.u.c.	15	» 31.500	»	2.100	T. u. c.	10	» 21.000
4.100 premios			$ 157.500		4.100 premios			$ 78.750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 5 Y 11 DE DICIEMBRE DE 1902.

20 Millares con 3.800 premios

20.000 Billetes á $ 15 son	$ 300.000	á $ 5	son	$ 100.000
A deducir 25 %	»	» 75.000	25 %		» 25.000
75 % en premios		$ 225.000	75 %		$ 75.000

PREMIOS:

1	de		$ 100.000	corresp.	1	de		$ 25.000
1	»		» 10.000	»	1	»		» 2.750
2	»	2.000	» 4.000	»	2	»	1.000	» 2.000
5	»	1.000	» 5.000	»	5	»	300	» 1.500
13	»	500	» 6.500	»	13	»	200	» 2.600
21	»	200	» 4.200	»	21	»	100	» 2.100
37	»	100	» 3.700	»	37	»	50	» 1.850
1.720	»	30	» 51.600	»	1.720	»	10	» 17.200
2.000	T. ú. c.	20	» 40.000	»	2.000	T. ú. c.	10	» 20.000
3.800 premios			$ 225.000		3.800 premios			$ 75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE À SORTEARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1902.

21 Millares con 4.100 premios

21.000 Billetes	á	$ 10	son	$ 210.000	á $ 5	son	$	105.000
A deducir 25 %			»	» 52.500	25 %	»	»	26.250
75 % en premios				$ 157.500	75 %		$	78.750

PREMIOS:

1	de		$	50.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	de		»	10.000	»	1	de		»	5.000
2	de	2.000	»	4.000	»	2	de	1.000	»	2.000
5	de	1.000	»	5.000	»	5	de	450	»	2.250
14	de	500	»	7.000	»	14	de	250	»	3.500
35	de	200	»	7.000	»	35	de	100	»	3.500
52	de	100	»	5.200	»	52	de	50	»	2.600
1.890	de	20	»	37.800	»	1.890	de	10	»	18.900
2.100	T.ú/c.	15	»	31.500	»	2.100	T.ú/c.	10	»	21.000
4.100	premios		$	157.500		4.100	premios		$	78.750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE A SORTEARSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1902.

20 Millares con 2400 premios

20.000 Billetes	á	$ 25	son	$ 500.000	á $ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %			»	» 125.000	25 %	»	»	25.000
75 % en premios				$ 375.000	75 %		$	75.000

PREMIOS:

1	de		$	150.000	corresp.	1	de		$	30.000
1	»		»	15.000	»	1	»		»	3.000
1	»		»	5.000	»	1	»		»	1.000
4	»	2.000	»	8.000	»	4	»	400	»	1.600
13	»	1.000	»	13.000	»	13	»	200	»	2.600
100	»	500	»	50.000	»	100	»	100	»	10.000
100	»	200	»	20.000	»	100	»	40	»	4.000
100	»	100	»	10.000	»	100	»	20	»	2.000
2.080	»	50	»	104.000	»	2.080	»	10	»	20.800
2.400	premios		$	375.000		2.400	premios		$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan .... $ 4.115.000

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Prorrogando un permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

En vista de lo expuesto en la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Juan Cubillas, Maestro jubilado, el permiso que solicita para continuar residiendo en el extranjero por el término de un año, vencido el cual no se le abonará el importe de la jubilación sin su comparencia ó la renovación de este permiso.

Art. 2º Devuélvase el poder acompañado; comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

II

Jubilando á un Preceptor.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que el peticionante ha prestado diez y siete años y cinco meses de servicios á la instrucción primaria, por lo cual se encuentra comprendido en los términos del artículo 3, inciso 1º de la Ley Nº. 1909, y de acuerdo con los informes producidos al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Juan Manuel Canosa en el puesto de Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 22º Consejo Escolar de la Capital, en las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta.

Art. 2º Impútese este gasto al «Fondo especial de Pensiones», que establece la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que la peticionante ha prestado veintiún años, seis meses y diez días de servicios á la instrucción pública, por lo cual se encuentra comprendida en el Art. 2º, Inc. 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219; teniendo en cuenta, además, que ha comprobado su imposibilidad física para continuar en el ejercicio de su empleo; y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Sara B. de Graffigna en el puesto de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con la cuarentava parte del sueldo de noventa y dos pesos nacionales ($ 92 m/n) que acutualmente disfruta, por cada año de servicios, ó sea la cantidad mensual de cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos de igual moneda que se imputará á rentas generales mientras no sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

IV

Nombrando una Maestra de Grado.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señora Josefa S. Vieyra y nómbrase, en su reemplazo, á la señora Cornelia M. de Figueredo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unas transferencias de tierras

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Angel Zamparo solicita título de propiedad del lote rural Nº 15 y de los solares A y D, manzana Nº 71, todos de la Colonia Resistencia y,

RESULTANDO:

Que el lote rural Nº 15 fué concedido en venta al recurrente en 21 de Enero de 1885 y los solares A y D, manzana Nº 71, fueron acordados, también en venta, el primero á don Angel Meneghini y el último á don Tristán Castro;

Que de la documentación agregada, resulta que el señor Meneghini cedió sus derechos al solar A al señor Castro, quedando éste concesionario de los citados solares A y D y posteriormente el mencionado señor Castro los transfirió á favor de don Francisco Burelli y éste al recurrente Zamparo y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en el lote rural Nº. 15 no ha sido posible dar cumplimiento, en la proporción establecida por el Decreto de 10 de Febrero de 1899, á las obligaciones de ley por ser la totalidad de sus tierras inadecuadas para la agricultura, siendo equitativo acordarle la escritura que de él solicita, teniéndose en cuenta las mejoras que ha introducido, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos;

Que en los citados solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado el valor total de su precio, como asimismo el del lote rural Nº. 15; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Angel Meneghini á favor de don Tristán Castro, de sus acciones y derechos al solar A, manzana Nº 71 de la Colonia Resistencia; la hecha por el señor Castro á favor de don Francisco Brurelli de los solares A y D, manzana Nº. 71 y la que este último hizo á don Angel Zamparo de esos solares.

Art. 2º Acuérdase á don Angel Zamparo la propiedad del lote rural Nº. 15 y de los solares A y D, manzana Nº. 71 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

II

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

Visto este expediente en el que doña Luisa C. de Renaud solicita se apruebe la transferencia que le hace don Vicente Barbieri de sus acciones y derechos á los lotes 69 y 1/2 Norte del Nº 72 de la Colonia San Melitón y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en estas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estan-

do al día la deuda que las afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Vicente Barbieri á favor de doña Luisa C. de Renaud de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 69 y 1/2 Norte del N°. 72 de la Colonia San Melitón, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia de un arrendamiento.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902

Visto este expediente en el que don Carlos Zunzunegui, invocando el carácter de heredero de su padre, don Ignacio Zunzunegui, y de cesionario de su hermano Bartolomé Zunzunegui, se presenta pidiendo se transfieran á su nombre los contratos celebrados con el causante, para el arrendamiento de dos fracciones de campo situadas en el Territorio del Rio Negro y,

CONSIDERANDO:

Que en 26 de Mayo de 1900 se aprobaron los contratos celebrados con don Ignacio Zunzunegui, por los que se le concedían en arrendamiento dos fracciones de tierra de 3.000 hs. y 7.500 hs. ubicadas en el citado Territorio;

Que de la documentación que corre agregada, resulta que el recurrente, don Carlos Zunzunegui, fué declarado único y universal heredero del causante, Ignacio Zunzunegui, conjuntamente con su hermano don Bartolomé Zunzunegui, quedando á cargo del primero esos arrendamientos, de acuerdo con un convenio privado que celebraron ellos. Atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente alguno en deferirse á lo pedido; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Bartolomé Zunzunegui á favor de don Carlos Zunzunegui de sus acciones y derechos á la parte del arrendamiento de dos fracciones de campo de tres mil y siete mil quinientas hectareas situadas en el Territorio del Rio Negro, que á aquél le corresponde como heredero de su padre, Ignacio Zunzunegui, á quien le fué concedido el mencionado arrendamiento, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, transfiera á nombre de don Carlos Zunzunegui los contratos del citado arrendamiento.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Señalando la ubicación de una tierra arrendada.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

Siendo atendibles la razones invocadas por don Esteban Zerrán, arrendatario de diez mil hectáreas en el Territorio, de Santa Cruz, para solicitar el cambio de ubicación de esa superficie al lote 22, fracción A, Sección XXIII del mismo Territorio el cual es fiscal y libre; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que la ubicación que corresponde á las diez mil hectáreas de que es arrendatario don Esteban Zarrán en el Territorio de Santa Cruz, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 5 de Octubre de 1898, es en el lote N°. 22, fracción A, Sección XXIII del mismo Territorio, debiendo empezarse á contar los términos establecidos en ese contrato desde la fecha de este decreto y aceptándose los pagos por él efectuados por ese concepto, como los que debería hacer.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Dejando sin efecto un remate de tierras.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Modesto Sánchez, comprador en el remate de 6 de Julio de 1885 del lote N° 32, Sección IV del Territorio del Neuquen, ha abonado íntegro en la División de Tierras y Colonias el precio de dicha tierra y los intereses devengados; y de acuerdo con lo informado por la citada División,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Febrero de 1901 en la parte que dispone que la División de Tierras y Colonias saque á remate por cuenta del señor Modesto Sánchez el lote N°. 32 de la Sección IV del Territorio del Neuquen de que fué comprador en el remate de 6 de Julio de 1885, quedando subsistente la venta que del mencionado lote se hizo á dicho señor de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Autorizando la construcción y explotación de elevadores de granos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

Vista la presente solicitud de los señores Copello y Cia., en la que solicitan acojerse á la Ley N°. 3908 de fecha 15 de Enero de 1900, que autoriza la construcción y explotación de elevadores de granos y,

RESULTANDO:

Que la presentación de los recurrentes es de fecha 21 de Noviembre de 1901, estando, en consecuencia, comprendida en los plazos que al efecto fija la citada ley;

Que los terrenos en el Puerto Ester, sobre el Río Paraná, donde los solicitantes construirán el elevador de granos, son de su propiedad, según lo aseguran;

Que de lo informado por la División de Comercio é Industrias, resulta que el Puerto Ester, está habilitado para el embarque y que la instalación en él de elevadores de granos será benéfica para la región agrícola que servirá; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la mencionada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase á los señores Copello y Cia., acojidos á la Ley N°. 3908, de fecha 15 de Enero de 1900, á los efectos de construir un elevador de granos en terrenos de su propiedad particular en el paraje conocido por «Puerto Ester», sobre el Río Paraná.

Art. 2° Los señores Copello y Cia. deberán presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, en el término de seis meses, los planos á que se refiere el Art. 5° de la ley, debiendo justificar la propiedad que invocan de los terrenos sobre el «Puerto Ester».

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á una reconsideración pedida por varios pescadores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que no se ha producido ningún hecho nuevo que justifique la reconsideración del Decreto de 30 de Abril de 1901, corriente á fs. 48, ni se invoca en el recurso interpuesto error de hecho alguno, único caso en que es procedente la reconsideración de las resoluciones administrativas según lo ha establecido el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901;

Que el Gobierno Nacional, al dictar el Decreto de 30 de Abril, ha ejercido la jurisdicción que le corresponde sobre las playas marítimas, pues, los mares adyacentes al territorio de la República hasta la distancia de una legua, medida desde la línea de la más baja marea y las playas del mar, es decir, el espacio que las olas bañan y desocupan en las más altas mareas ordinarias, son bienes públicos del estado general en cuanto su uso es necesario para la navegación—Art. 2340, Cód. Civ.—y en lo que se relaciona con la reglamentación y fomento del comercio, industrias y mantenimiento del tránsito;

Que, por lo tanto, la jurisdicción sobre las playas del mar, como asimismo sobre las riberas de los ríos navegables es nacional, en lo que se refiere al mantenimiento del tránsito, reglamentación y fomento de la navegación, comercio é industrias, sin que esto importe desconocer la de las provincias en cuanto á la policía, percepción de determinados impuestos y aprovechamiento de sus productos;

Que en el caso *sud judice,* se trata de amparar y fomentar el desarrollo de una industria nacional como la pesca, dificultada por construcciones autorizadas por la Municipalidad en la playa de Mar del Plata.

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración interpuesta; confírmase el Decreto de 30 de Abril de 1901 citado, corriente á fs. 48, y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando una devolución

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores J. F. Macadam y Cia., la devolución que solicitan del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de una marca, por haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los señores J. F. Macadam y Cia. la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° Tómese nota por la División de Contabilidad y previa reposición de sellos,

pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos y publíquese.

ROCA
W. ESCALANTE.

IX

Concediendo una devolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Justino Carasa la devolución que solicita del depósito efectuado en Tesorería General el 5 de Noviembre del año ppdo., según recibo otorgado por la Contaduría General, bajo N°. 2.386, por el que pedía patente de invención por 10 años por un invento denominado «plancha volcadora para bañar ovejas», en razón de haberle sido denegada por resolución de Julio 21 ppdo.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, y fecho, archívese en la División de Patentes y Marcas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Acordando una devolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Sociedad Anónima «Usina Remy», la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Almidón Royal Riz», por haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don L. Haan Ewell, como representante de la referida sociedad, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se acuerda por el artículo anterior de este decreto.

Art 3° Tómese nota en la División de Contabilidad y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

CIRCULAR N°. 7.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.

Señor Habilitado de.............

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Superior Decreto de Abril 5 ppdo., reglamentario de la ley sobre servicio militar obligatorio, en las planillas de sueldos del personal de esa Repartición, que en lo sucesivo remita á esta Contaduría General, deberá Vd. practicar en una casilla especial y con referencia á cada empleado, siendo argentino, la siguiente anotación: «ha cumplido con la Ley 4.031» ó bien: «no ha llenado las prescripciones de la Ley N°. 4.031», debiendo, en el primer caso, expresar el Regimiento en que hubiese sido enrolado y el número de la libreta correspondiente. Si el empleado fuera extranjero, deberá Vd. igualmente, en la misma casilla, especificar si justificó ó nó su carácter de tal, con la partida de nacimiento debidamente legalizada ó con el certificado expedido por el Consulado respectivo.

Excuso recomendar á Vd. el inmediato y estricto cumplimiento de este deber.

Saluda á Vd. att.

FRANCISCO VIVAS.
J. B. Brivio.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 190

Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.

ADQUISICIÓN DE 200 EJEMPLARES DE LA CAMPAÑA DE HUMAITÁ—MATERIAL SANITARIO Y PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LOS PUNTOS DONDE EXISTAN HOSPITALES REGIONALES—TRASLACIÓN DE UN CUERPO Y UNA ESCUELA AL CAMPO DE MAYO PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1902.—Vista la presente solicitud, y considerando que la obra de que se trata es de aquellas de Historia Militar Pátria, cuyo conocimiento conviene generalizar en nuestro Ejército, al par que sirva de estímulo á la joven oficialidad á perseverar en el camino de la meditación y el estudio de que tan evidentes pruebas ha dado el autor de la obra referida,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

1°. Adquiéranse doscientos ejemplares de la obra «Campaña de Humaytá» escrita por el señor General de Brigada don José I. Garmendia, cuyo gasto se imputará, por igual, á la partida 50 del inciso 1° y 58 del inciso 5° del Presupuesto vigente.

2°. Las expresadas obras se distribuirán entre las escuelas militares y las bibliotecas de los Cuerpos del Ejército.

3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y arhívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Todo el material sanitario y personal, menos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios adscriptos á los Cuerpos que se hallan en las Capitales ó Ciudades donde existan Hospitales Regionales, se entregará y pondrá, respectivamente, á las órdenes del Jefe del Servicio Sanitario de la Región.

Art 2° La entrega y recibo del material sanitario se hará bajo inventario, en dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al Jefe de la Región, y el otro á la Inspección General de Sanidad, á sus efectos.

Art. 3° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 21 del corriente, se ha dispuesto que el Regimiento 8 de Caballería de línea y la Escuela de Clases á él adscripta se trasladen á su anterior cuartel del Campo de Mayo.

Con fecha 2 de Julio ppdo., se ha concedido el permiso solicitado por el Teniente 1° don Julio B. Alanis, para contraer enlace con la señorita Angiolina Pucci.

Licencias:

Al Capitán don Waldino Juárez, de la inspección de Milicias del Chaco Austral, por quince días para pasar á Gualeguay.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 24 de Agosto de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que mas abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos, para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomderos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitación de 20.100 metros de brin masawa y de 4.000 metros de lienzo. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 27 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-27-Agosto.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional

de Higiene al control de las estampillas due deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, soma tosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicacado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-1º-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1901.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de cinco dias, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1901.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 27 del corriente á las 2 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones. Buenos Aires, Agosto 21 de 1902. —*Antonio Dellepiane,* Subsecretario.

v-28 Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 netros cuarenta centimetros, Manga, 1 metro 35 centimetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.

v-10-Septiembre.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto.

LICITACION

El Jueves 4 de Septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas para la compra de la ceniza procedente de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina (prolongación de la calle Brasil, frente al Dique Nº. 1.—Agosto 20 de 1902—*Cipriano N. Giménez,* Secretario.

v-4-Septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 títulos serie A de $ 100—Números:

68 142 168 219 230 240 314 364 397 411
447 479 527 531 537 567 643 707 721 781
784 786 855

23 títulos serié B de $ 500.—Números:

67 70 72 83 139 148 229 256 262 312
354 372 385 416 455 473 492 517 518 664
675 702 726

ATRASADOS

Serie A de la 1ª Edición.—Número:
605

Serie A de la 2ª edición.—Números:

73 80 81 86 92 93 96 362 421 503
738 746 751 757 798 799 800

Serie B—Números:

149 150 154 155 161 164 169 181 182 655
674

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

406 títulos serie A de $ 100.—Números:

32	2129	3848	5368	6710	8282	9740	10715
67	2164	3869	5385	6738	8307	9741	10757
68	2167	3872	5386	6740	8379	9744	10771
115	2188	3884	5403	6746	8383	9782	10773
122	2193	3896	5437	6758	8388	9785	10784
159	2242	3909	5441	6779	8436	9843	10863
174	2251	3936	5445	6793	8447	9845	10887
189	2266	3988	5487	6795	8457	9846	10910
217	2267	4022	5559	6801	8510	9852	10935
300	2326	4029	5575	6808	8565	9886	10941
333	2431	4031	5586	6809	8571	9924	10953
387	2437	4067	5590	6833	8600	9953	10965
390	2440	4253	5624	6837	8603	9957	10997
493	2517	4276	5657	6841	8615	9981	11010
505	2569	4283	5676	6857	8634	10008	11013
527	2664	4316	5712	6960	8645	10019	11023
535	2705	4326	5714	6991	8655	10049	11024
568	2711	4362	5775	7050	8743	10086	11026
676	2730	4364	5887	7095	8755	10093	11059
708	2742	4399	5894	7097	8767	10113	11061
824	2789	4459	5910	7154	8784	10121	11064
893	2838	4461	5912	7174	8803	10126	11078
901	2919	4501	5955	7277	8914	10171	11098
974	2922	4555	5956	7346	8927	10174	11165
986	2984	4581	6029	7352	8933	10187	11175
992	3054	4609	6033	7356	8953	10223	11180
1025	3231	4639	6038	7359	8978	10227	11195
1039	3242	4640	6078	7367	9163	10274	11210
1131	3257	4646	6103	7372	9167	10300	11214
1145	3280	4688	6118	7390	9170	10306	11229
1146	3365	4732	6155	7399	9201	10328	11272
1174	3394	4767	6202	7443	9215	10361	11289
1322	3453	4838	6207	7467	9233	10374	11294
1324	3460	4859	6231	7470	9245	10414	11313
1329	3472	4873	6242	7653	9254	10441	11346
1339	3515	4913	6252	7945	9266	10452	11364
1385	3536	4938	6261	7971	9271	10456	11369
1426	3560	4946	6291	7982	9273	10464	11371
1462	3577	5020	6300	7983	9280	10496	11376
1485	3589	5035	6302	7984	9316	10526	11395
1550	3605	5077	6308	8025	9325	10527	11408
1560	3629	5130	6386	8084	9340	10538	11452
1630	3683	5189	6372	8098	9356	10591	
1666	3686	5207	6374	8106	9415	10592	
1668	3694	5226	6389	8147	9424	10618	
1715	3713	5282	6425	8197	9427	10642	
1720	3723	5302	6429	8217	9442	10651	
1770	3724	5306	6460	8226	9483	10668	
1912	3737	5311	6569	8227	9626	10674	
1997	3742	5316	6615	8237	9646	10690	
1999	3754	5320	6624	8267	9678	10692	
2060	3821	5345	6660	8273	9739	10712	

164 títulos Série B de 500 $—Números

85	1435	2579	3559	4361	4970	5541	6255
105	1475	2633	3627	4468	5014	5556	6321
136	1533	2673	3629	4480	5023	5564	6334
214	1561	2778	3660	4504	5053	5571	6341
222	1608	2790	3665	4517	5054	5625	6459
249	1620	2849	3698	4568	5084	5641	6466
328	1706	2935	3711	4601	5102	5650	6550
667	1743	2949	3724	4661	5113	5676	6590
968	1767	2953	3856	4671	5139	5717	6635

982	1833	2975	3932	4706	5147	5762	6688
1023	1958	3096	3994	4777	5158	5813	6696
1036	2010	3131	4011	4783	5160	5993	6704
1080	2033	3141	4050	4802	5189	5998	6750
1219	2123	3164	4068	4839	5212	6012	6754
1229	2248	3168	4132	4869	5234	6013	6817
1250	2313	3189	4189	4871	5269	6044	6821
1258	2373	3304	4235	4887	5273	6054	6936
1272	2394	3388	4263	4899	5347	6059	
1413	2450	3400	4298	4900	5353	6060	
1423	2493	3451	4306	4908	5421	6168	
1429	2572	3454	4329	4942	5539	6221	

174 títulos Serie C de 1000 $—Números

19	1718	2747	3647	4447	5589	6725	7337
41	1761	2790	3695	4450	5679	6826	7338
290	1766	2823	3702	4510	5735	6828	7345
328	1813	2966	3820	4660	5738	6843	7350
331	1826	2992	3834	4797	5813	6867	7352
507	1855	3001	3838	4821	6077	6899	7399
526	1927	3012	3843	4851	6079	6947	7413
543	1970	3041	3847	4904	6128	7001	7458
657	2099	3081	3896	4912	6197	7004	7493
763	2111	3086	3997	4924	6237	7018	7643
815	2122	3169	4022	4935	6334	7035	7669
997	2140	3252	4110	5151	6351	7048	7679
1033	2244	3257	4125	5162	6356	7058	7681
1078	2260	3268	4134	5163	6360	7063	7709
1125	2268	3276	4147	5220	6395	7077	7753
1223	2377	3340	4180	5309	6418	7080	7840
1497	2405	3355	4340	5355	6492	7160	7843
1506	2445	3411	4351	5376	6575	7231	7846
1513	2461	3449	4374	5391	6603	7283	7862
1595	2513	3452	4392	5406	6606	7286	7928
1635	2598	3550	4405	5446	6692	7293	
1665	2742	3583	4412	5514	6701	7320	

33 títulos Serie D de 5000 $—Números

91	801	1248	1279	1452	1585	1731
107	945	1251	1316	1504	1589	1732
223	1006	1253	1318	1516	1592	1734
336	1105	1266	1430	1564	1613	
655	1246	1274	1449	1570	1717	

ATRASADOS

Serie A, Números

19	1188	2270	4053	5205	7170	8805	9933
34	1196	2301	4060	5212	7172	8840	9941
56	1198	2308	4072	5273	7185	8882	9959
94	1220	2328	4083	5310	7332	8968	9984
120	1248	2340	4097	5380	7345	8972	10030
160	1249	2345	4117	5431	7355	8996	10038
198	1273	2436	4129	5505	7908	9040	10090
204	1300	2468	4301	5524	7915	9047	10195
238	1321	2541	4320	5566	7929	9064	10382
254	1337	2562	4322	5837	7930	9090	10430
443	1340	2645	4328	5866	7946	9095	10451
463	1376	2699	4329	5923	7976	9115	10529
464	1423	2765	4330	5928	8037	9120	10533
555	1526	2808	4337	5940	8071	9130	10577
557	1532	2904	4356	5947	8127	9162	10602
567	1555	2905	4386	5957	8136	9217	10621
574	1572	2971	4388	5970	8151	9232	10646
602	1578	2997	4413	6008	8180	9277	10662
643	1583	3017	4415	6009	8188	9282	10681
693	1607	3018	4422	6013	8190	9285	10695
702	1639	3032	4442	6016	8192	9308	10698
709	1667	3062	4450	6035	8214	9310	10702
721	1673	3069	4465	6059	8229	9328	10725
726	1676	3071	4539	6072	8243	9337	10731
743	1686	3075	4559	6099	8254	9365	
745	1712	3120	4569	6101	8259	9377	
775	1725	3155	4617	6104	8280	9411	
791	1744	3190	4636	6159	8287	9435	
837	1755	3306	4676	6193	8293	9438	
882	1772	3332	4681	6208	8294	9468	
888	1801	3346	4686	6218	8301	9476	
889	1812	3423	4694	6254	8345	9549	
890	1815	3581	4696	6633	8352	9553	
908	1842	3593	4716	6686	8354	9584	
909	1892	3607	4720	6690	8361	9599	
912	1947	3610	4793	6700	8410	9607	
929	1960	3617	4795	6701	8448	9636	
959	1964	3678	4824	6717	8458	9663	
980	2025	3695	4857	6887	8479	9707	
1007	2066	3696	4862	6890	8521	9759	
1012	2067	3707	4996	6917	8536	9767	
1017	2071	3727	4997	6938	8545	9779	
1018	2108	3797	5013	6973	8576	9788	
1034	2124	3798	5027	6983	8687	9799	
1061	2136	3824	5084	7019	8692	9806	
1075	2138	3829	5123	7020	8704	9854	
1083	2179	3853	5169	7029	8715	9871	
1100	2231	3956	5173	7040	8765	9888	
1130	2243	4001	5181	7052	8766	9903	
1160	2261	4041	5186	7069	8779	9932	

Serie B. Números

13	613	1387	2113	2560	3072	3398	3995
45	617	1639	2118	2600	3094	3409	4193
177	659	1663	2151	2627	3135	3517	4206
207	693	1684	2167	2653	3136	3616	4208
234	723	1721	2179	2676	3159	3715	4216
245	1126	1742	2311	2722	3186	3731	4271
276	1144	1892	2356	2731	3228	3752	4281
335	1161	1926	2398	2879	3240	3776	4341
356	1178	1936	2454	2960	3246	3879	4394
417	1192	1994	2480	3033	3281	3934	4402
521	1244	2016	2548	3043	3287	3935	4514
572	1264	2019	2553	3050	3310	3943	4526
585	1353	2081	2557	3051	3320	3987	

Serie C. Números

80	875	1509	2457	3994	5062	5811	6640
157	930	1597	2469	4090	5066	5910	6685
367	939	1613	2568	4093	5121	5917	6980
388	942	1659	2618	4150	5135	5938	6994
414	945	1818	2647	4179	5155	5993	7015
490	985	1897	2671	4360	5160	6027	7020
539	1057	1918	2718	4424	5212	6045	7029
540	1119	1943	2737	4434	5293	6221	7032
619	1139	1966	2760	4478	5312	6316	7087
662	1188	1969	2782	4699	5475	6337	7099
682	1203	1984	3610	4803	5478	6378	7114
683	1206	1989	3634	4867	5541	6426	
714	1284	2075	3708	4941	5664	6559	
770	1337	2193	3750	4950	5720	6617	
864	1450	2231	3780	4977	5731	6632	
872	1458	2384	3895	5041	5762	6636	

Serie D Números

595 729 782 813 1168

El pago de todos estos títulos, asi como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplazá por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Rovera**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por si ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que asi no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario

v-6-Septiembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el día 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pùblica para la provisión de ùtiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.

v-27-Agosto.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pùblica para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicaciòn (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas. y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0 90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902.—*P. Piñeyro Sorondo*. Oficial Mayor.

v-1º Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

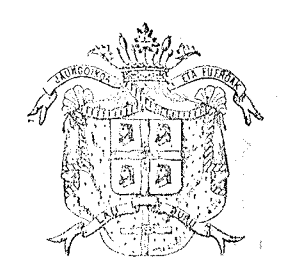
Acta N°. 10.892



DELFIN

Agosto 23 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-29-Agosto.

Acta N°. 10.878

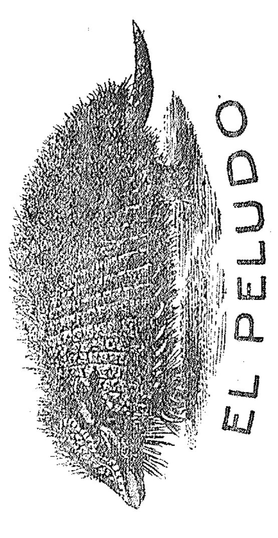


LAURAK-BAT



Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana.—Distinguir tejidos. v-26-Agosto.

Acta N°. 10.806.



Agosto 25 de 1902.—Castet y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, kerosene, aguardientes, azúl, almidón, aceites, comestibles y yerba mate. v-1°-Septiembre.

Acta N°. 10.881





Agosto 21 de 1902—Vda. de Canale—Distinguir galletitas. (B. Mitre 343). v-27-Agosto.

Acta N°. 10.882

MARCA REGISTRADA

MOLINO BANCALARI

Juan C. Bancalari

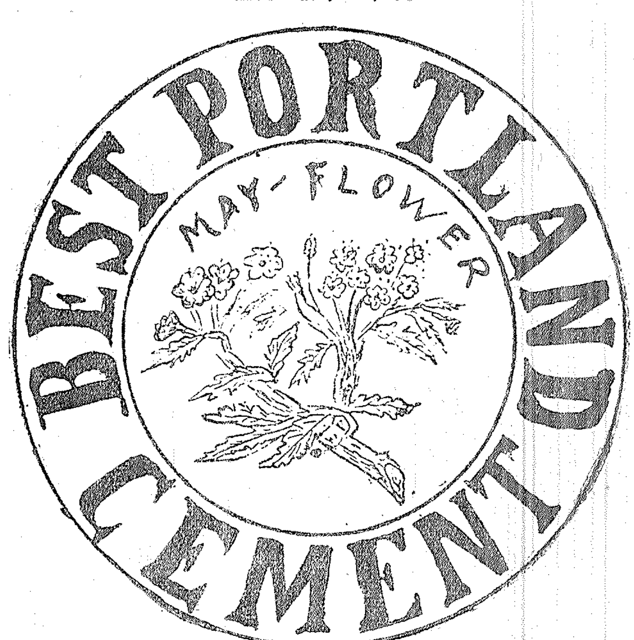
ESTACIÓN MATHEU

(FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO)

EXTRA

Agosto 21 de 1902—Juan C. Bancalari—Distinguir harinas. (Castelli 66). v-27-Agosto.

Acta N . 1 . 876



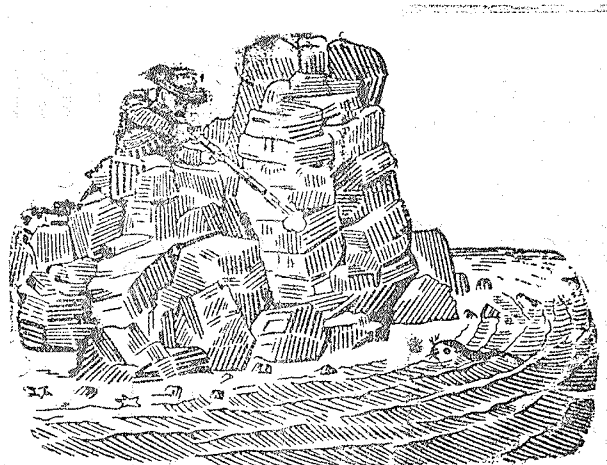
Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-26-Agosto

Acta Nº. 10.889.



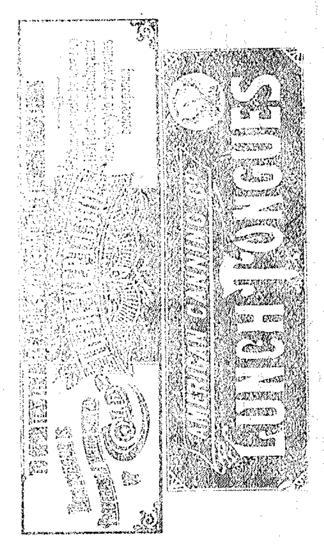
Agosto 22 de 1902 Juan Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general.
v-28-Agosto.

Acta Nº. 10.888



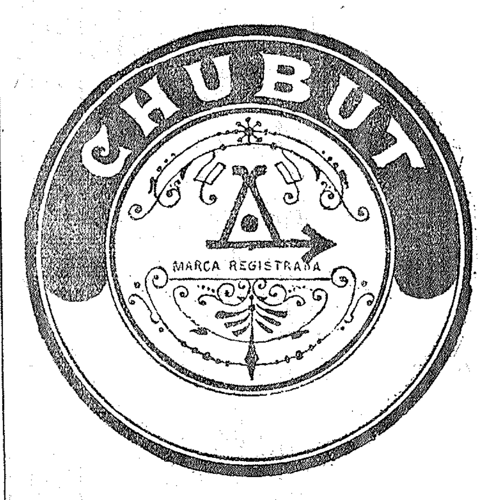
Agosto 22 de 1902—Juan Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general. (Corrientes 1720).
v-28-Agosto.

Acta Nº. 10.887



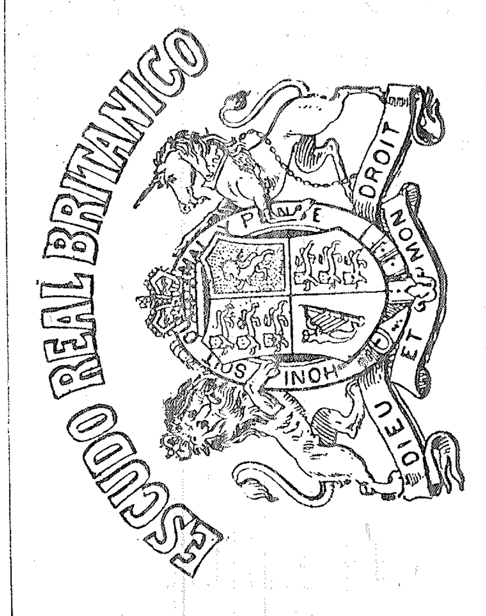
Agosto 22 de 1902—American Canning Cº.—Distinguir lenguas conservadas.
v-28-Agosto.

Acta Nº 10.851



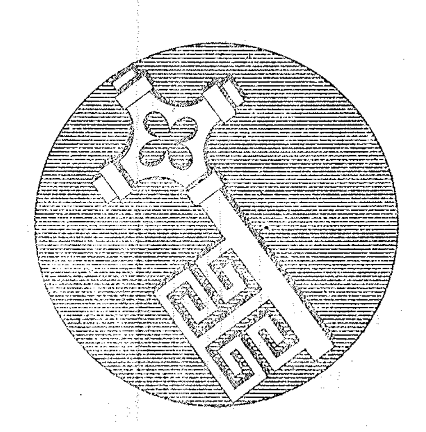
Agosto 13 de 1902—Núñez y Cª.—Distinguir quesos, leche, crema, manteca, dulce de leche, cuajo y demás productos de lechería.
v-28-Agosto.

Acta Nº. 10.880



Agosto 21 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649).
v-27-Agosto.

Acta Nº. 10.879



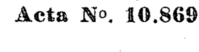
Agosto 20 de 1902—Augusto C. Linck y Cº.—Distinguir comestibles, azul, almidón, lozas, cristales, ferretería, cigarros y tabacos. (San Martin 239).
v-27-Agosto.

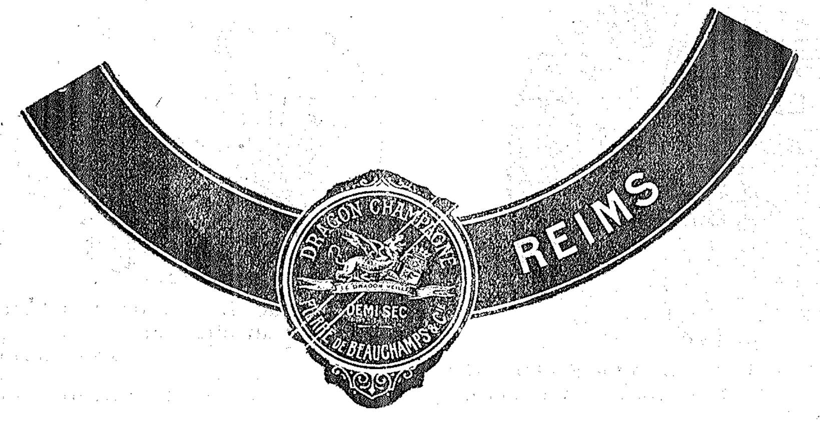
Acta Nº. 10.877



Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana.—Distinguir tejidos.—(Rivadavia 870).
v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.869







Agosto 18 de 1902.—Eduardo Paats y Cia.—Distinguir vinos de Champagne.—(Reconquista 557). v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.875



Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir una clase de cemento Portland.—(Florida 183). v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.873



Agosto 20 de 1902—Kirschbaum y Cª.—Distinguir artículos de ferretería en general. (B. Mitre 343). v-27-Agosto.

Acta Nº. 10.894.

«Boer»

Agosto 25 de 1902.—Staudt y Cia.—Distinguir yerba mate. v-1º-Sbre.

Acta Nº. 10.895

«Americana»

Agosto 25 de 1902.—Staud y Cª.—Distinguir yerba mate. v-1º-Septiembre

Acta Nº. 10.883



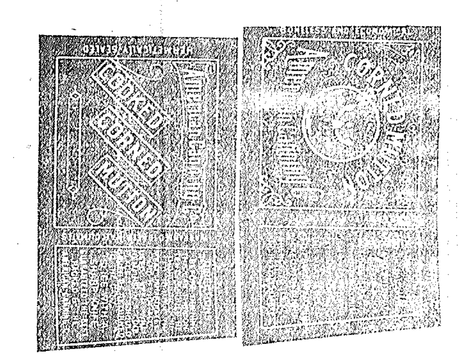
Agosto 21 de 1902—Olaso, Benito y Maurana—Distinguir tejidos. v-27-Agosto.

Acta Nº. 10. 719

SANDEMAN

Julio 5 de 1902.—Geo. G. Sandeman Sons & Co.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y alcoholes en general. v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.886.



Agosto 22 de 1902—American Canning Cº—Distinguir carnes conservadas. (Tucumán 745). v-29-Agosto.

Acta Nº. 10.891



Agosto 23 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-29-Agosto.

Acta Nº. 10.884



gosto 21 de 1902—Henry Lucas—Distinguir lámparas, tubos y artículos de quincallería en general. (Victoria 536). v-27-Agosto.

Acta N°. 10.885

«La Exquisita»

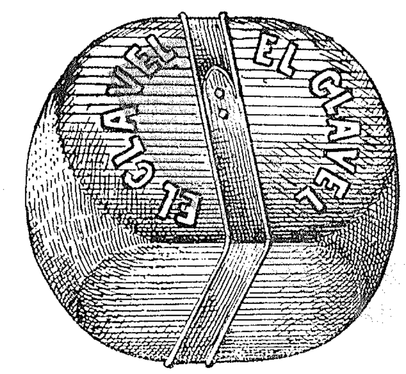
Agosto 22 de 1902—E. Llano y Ca.—Distinguir bebidas alcohólicas en general, vinos, cognacs, ginebra, anis, rom, vermouth y bitter. (Suipacha 49). v-28-Agosto.

Acta N°. 10.874

«Goudron Guyot»

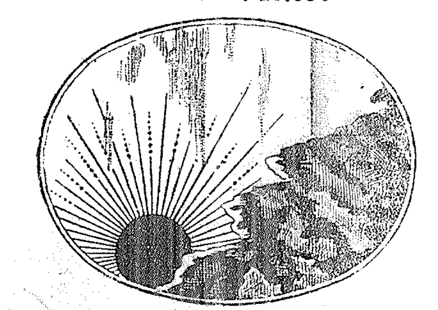
Agosto 20 de 1902—A. Champigny y Ca—Distinguir un producto farmacéutico. v-27-Agosto.

Acta N°. 10.650.



Junio 12 de 1902.—Eugenio Feuler.—Distinguir quesos en geueral. v-1o Sbre.

Acta N°. 10.890



Agosto 23 de 1902—Enriqueta Caballeri—Distinguir un elixir antireumático. (Victoria 1588). v-29-Agosto.

Tip. Penitenciaria Nacional.